



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CLXXXVIII

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 6 de agosto de 2009

No. 27

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "GEO EDIFICACIONES", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "PUEBLO NUEVO SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2461, 923-A1, 928-A1, 931-A1, 2349, 891-A1, 2357, 891-A1, 694-B1, 971-A1, 2646, 2653, 754-B1, 2640, 2501, 2644, 2636, 2440, 2441, 2456, 2438, 936-A1, 2445, 2502, 2503, 938-A1, 715-B1, 716-B1, 717-B1, 718-B1, 2491, 2662 y 990-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 978-A1, 755-B1, 2649, 2648, 2647, 2594, 939-A1, 2585, 2586, 2587, 2554, 1004-A1 y 1009-A1.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ARQUITECTO

JORGE GARDUÑO CARDENAS Y

CONTADOR PUBLICO

JOSE MACEDONIO FERNANDEZ HERNANDEZ

REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA

"GEO EDIFICACIONES", S.A. DE C.V., POR SI Y COMO

FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO DE PROYECTO

NO. F/00370.

P R E S E N T E S

Me refiero a su escrito recibido el treinta de junio de dos mil nueve, con número de folio ACU-014/2009, por el que solicitan a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, social progresivo y comercial y de servicios) denominado "**PUEBLO NUEVO SEGUNDA ETAPA**", para desarrollar 5,700 viviendas (1,976 de tipo interés social y 3,724 de tipo social progresiva), en una superficie de 845,396.60 M² (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS), dentro de un terreno con superficie de 888,593.34 M² (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), ubicado en Camino a San Martín Cuautlalpan sin número, San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la

infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región”.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la fusión y subdivisión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominal.

Que mediante la Escritura Pública No. 138,475 de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 87 Asociado en el protocolo del Notario Público No. 10 ambos del Distrito Federal, México, se **constituyó** la empresa “Orvañanos y Vilchis Construcciones”, S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Federal, México, bajo el No. 186, Volumen 876, Tomo 3°, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres, la cual tiene como objeto social, entre otros, adquirir, enajenar, fraccionar, urbanizar y lotificar toda clase de terrenos.

Que a través de la Escritura Pública No. 19,156 de fecha cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 83 del Distrito Federal, México, se hizo constar el **cambio de denominación** de la empresa “Orvañanos y Vilchis Construcciones”, S.A. de C.V., por el de “Orvi Construcciones”, S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 00009812 de fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

Que mediante la Escritura Pública No. 10,504 de fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Notario Público No. 103 del Distrito Federal, México, se hizo constar el **cambio de denominación** de la empresa “Orvi Construcciones”, S.A. de C.V. por el de “Geo Edificaciones”, S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 9812 de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 290,037 de fecha treinta de septiembre de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 9,812 de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro.

Que el contrato de **fideicomiso** número F/00370 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil seis, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, Estado de México, bajo la Partida 584, Volumen 488, Libro 1°, Sección Primera, con fecha veintiuno de mayo del dos mil ocho.

Que mediante la Escritura Pública No. 22,523 de fecha dieciséis de octubre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 122 del Distrito Federal, México, se hizo constar el **poder especial y limitado** que otorga Banco J.P. Morgan a favor de “Geo Edificaciones”, S.A. de C.V.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 65,899 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 273-341, Volumen 482, de fecha treinta de octubre de dos mil siete.

- Escritura Pública No. 67,707 de fecha siete de septiembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 251-272, Volumen 482, de fecha treinta de octubre de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 69,777 de fecha veinte de diciembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 347-386, Volumen 482, de fecha treinta de octubre de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 74,205 de fecha treinta de octubre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la partida No. 342, Volumen 488, de fecha veintiocho de marzo de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 76,800 de fecha veinticuatro de abril de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en la Partida No. 273 a 341, Volumen 482, Libro Primero, Sección Primera de fecha nueve de mayo de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 68,152 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en la Partida No. 342-346, Volumen 482, Libro 1°, Sección Primera, de fecha treinta de octubre de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 19,579 de fecha siete de julio de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 71 del Estado de México, se hizo constar la **protocolización del Acuerdo de autorización** por el que se autorizó a la empresa "GEO Edificaciones", S.A. de C.V. el Conjunto Urbano denominado "Pueblo Nuevo", ubicado en el Municipio de Chalco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en la Partida No. 759, Volumen 488, Libro 1°, Sección Primera, de fecha ocho de agosto de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 63,558 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 759, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 67,639 de fecha cuatro de septiembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 727, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 67,642 de fecha cuatro de septiembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 729, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 63,549 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 777, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.

- Escritura Pública No. 63,529 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 748, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 67,641 de fecha cuatro de septiembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 728, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 63,527 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 747, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 69,555 de fecha siete de diciembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 681, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 67,645 de fecha cuatro de septiembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 732, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 63,528 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 778, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 65,460 de fecha ocho de mayo de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 698, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 65,436 de fecha ocho de mayo de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 683, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 63,559 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 760, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 63,556 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 758, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.

- Escritura Pública No. 63,538 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 752, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 65,437 de fecha ocho de mayo de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 684, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 67,153 de fecha treinta y uno de julio de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 723, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 65,439 de fecha ocho de mayo de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 686, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 68,348 de fecha diez de octubre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 704, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 67,658 de fecha cuatro de septiembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 742, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 65,449 de fecha ocho de mayo de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 693, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 67,643 de fecha cuatro de septiembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 730, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 67,776 de fecha trece de septiembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 746, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 65,440 de fecha ocho de mayo de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 687, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.

- Escritura Pública No. 67,656 de fecha cuatro de septiembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 779, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 67,644 de fecha cuatro de septiembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 731, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 65,448 de fecha ocho de mayo de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 692, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 67,156 de fecha treinta y uno de julio de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 726, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 69,531 de fecha siete de diciembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 707, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 63,562 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 762, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 68,346 de fecha diez de octubre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 776, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 70,811 de fecha diecisiete de abril de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 343, Volumen 488, de fecha veintiocho de marzo de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 65,441 de fecha ocho de mayo de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 688, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 69,554 de fecha siete de diciembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 680, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.

- Escritura Pública No. 68,349 de fecha diez de octubre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 705, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 68,350 de fecha diez de octubre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 706, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 63,535 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 750, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 69,363 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 710, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 63,548 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 754, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 69,365 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 712, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 65,454 de fecha ocho de mayo de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 696, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 69,558 de fecha siete de diciembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 763, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 68,347 de fecha diez de octubre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 703, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 69,361 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 708, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 67,152 de fecha treinta y uno de julio de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 722, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.

- Escritura Pública No. 63,536 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 751, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 65,444 de fecha ocho de mayo de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 690, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 65,443 de fecha ocho de mayo de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 689, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 69,362 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 709, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 67,647 de fecha cuatro de septiembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 734, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 69,553 de fecha siete de diciembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 720, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 21,655 de fecha veinticinco de marzo de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 2 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Libro 1, Sección Primera, bajo la Partida No. 351, Volumen 510, de fecha treinta de abril de dos mil nueve.
- Escritura Pública No. 65,450 de fecha ocho de mayo de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 694, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 65,452 de fecha ocho de mayo de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 695, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 69,559 de fecha siete de diciembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 764, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.

- Escritura Pública No. 65,438 de fecha ocho de mayo de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 685, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 63,539 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 753, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 67,646 de fecha cuatro de septiembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 733, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 65,445 de fecha ocho de mayo de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 691, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 69,557 de fecha siete de diciembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 721, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 69,364 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 711, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 65,465 de fecha ocho de mayo de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 700, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 69,556 de fecha siete de diciembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 682, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 63,552 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 755, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 65,457 de fecha ocho de mayo de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 697, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.

- Escritura Pública No. 69,366 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 713, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 69,532 de fecha siete de diciembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 714, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 69,533 de fecha siete de diciembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 715, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 69,534 de fecha siete de diciembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 716, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 69,535 de fecha siete de diciembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 765, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 69,536 de fecha siete de diciembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 766, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 69,537 de fecha siete de diciembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 767, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 69,538 de fecha siete de diciembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 768, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 69,542 de fecha siete de diciembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 772, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 69,546 de fecha siete de diciembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 774, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 69,547 de fecha siete de diciembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 677, Volumen 461, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 84,357 de fecha veintiséis de junio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el

Instituto de la Función Registral del Estado de México, al margen de la Partida No. 347 a la 386, del Volumen 482, Libro Primero, Sección Primera, de fecha treinta de octubre de dos mil nueve.

- Escritura Pública No. 84,356 de fecha veintiséis de junio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, al margen de la Partida No. 347 a la 386, Volumen 482, Libro Primero, Sección Primera, de fecha treinta de junio de dos mil nueve.
- Escritura Pública No. 84,342 de fecha veinticinco de junio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, al margen de la Partida 273 a la 341, Volumen 482, Libro Primero, Sección Primera, de fecha treinta de junio de dos mil nueve.
- Escritura Pública No. 84,352 de fecha veinticinco de junio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, al margen de la Partida No. 347 a la 386, Volumen 482, Libro Primero, Sección Primera, de fecha treinta de junio de dos mil nueve.
- Escritura Pública No. 83,873 de fecha primero de junio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral de Chalco, en el Libro 1, Sección Primera, bajo la Partida No. 268, Volumen 514, de fecha treinta de junio de dos mil nueve.
- Escritura Pública No. 83,872 de fecha primero de junio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral de Chalco, en el Libro 1, Sección Primera, bajo la Partida No. 269, Volumen 514, de fecha treinta de junio de dos mil nueve.
- Escritura Pública No. 83,871 de fecha primero de junio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral de Chalco, en el Libro 1, Sección Primera, bajo la Partida No. 267, Volumen 514, de fecha treinta de junio de dos mil nueve.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chalco, expidió la Licencia de Uso del Suelo No. L.U.S. 0101/2009 de fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve, para los predios objeto del desarrollo.

Que mediante Acuerdo de fecha veintitrés de junio del dos mil ocho publicado en la Gaceta del Gobierno el tres de julio del mismo año, se aprobó a la empresa "GEO EDIFICACIONES", S.A. de C.V., el conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo e interés social denominado "PUEBLO NUEVO", para el desarrollo de un total de 3,014 viviendas (2,146 viviendas social progresivo y 868 viviendas interés social), en un terreno con superficie de 541,777.70 M² (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS), localizado en Camino a San Martín Cuautlalpan sin número, Municipio de Chalco, Estado de México.

Que en el Punto Primero del acuerdo antes referido se estableció una superficie fuera de autorización de 160,602.47 M² (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS DOS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), la cual forma parte de la presente autorización.

Que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chalco, mediante oficio No. DG/0029/09 de fecha quince de enero de dos mil nueve, expidió la factibilidad de dotación de los **servicios de agua potable y drenaje** para el desarrollo de referencia. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del

oficio No. 206B10000/FAC/64/2009 de fecha diecisiete de abril de dos mil nueve, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2556/2009 de fecha dos de abril de dos mil nueve, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/085/09 de fecha veintitrés de marzo de dos mil nueve, el cual se complementa con el diverso oficio No. 212130000/DGOIA/OF 1036/09 de fecha dos de junio de dos mil nueve.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** para la totalidad del proyecto, mediante oficio No. 21101A000/3230/2008 de fecha cuatro de noviembre de dos mil ocho, el cual fue rectificado mediante el diverso oficio No. 21101A000/3535/2008 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil ocho.

Que el **Municipio de Chalco** a través del Presidente Municipal, mediante oficio No. P.M./256/07 de fecha nueve de octubre de dos mil siete, otorgó su visto bueno favorable para la construcción del citado desarrollo.

La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Chalco, a través del oficio No. DDUyE/4769/09 de fecha veintiuno de abril de dos mil nueve, señaló que no hay inconveniente en que se lleven a cabo los cruces de las vialidades autorizadas en la primera etapa, para dar continuidad a las vialidades proyectadas para autorizar en la segunda etapa del mismo desarrollo.

Que el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, mediante oficio No. BOO.R01.04.02.01.-4137 de fecha diecinueve de julio de dos mil siete, señaló que no existen cauces federales dentro de los predios objeto del desarrollo.

Que la Gerencia de la División Metropolitana Oriente de Luz y Fuerza del Centro, mediante oficio No. 540000-0586 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve, señaló que es factible proporcionar el servicio de **energía eléctrica** al desarrollo.

Que mediante la Escritura Pública No. 82,747 de fecha veinticinco de marzo de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, se hizo constar la protocolización del oficio No. 224024000/140/2009 del diez de marzo de dos mil nueve, por el que se autorizó la relotificación de las manzanas XIII y XV del Conjunto Urbano "Pueblo Nuevo", en la cual se redujeron 14 viviendas de las 3,014 que comprendía originalmente el desarrollo, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida No. 702-831, Volumen 507, Libro Iº, Sección Primera, de fecha treinta de abril de dos mil nueve.

Que el predio objeto del desarrollo que se pretende autorizar forma parte de una unidad topográfica de terreno, en el cual ya se autorizó el Conjunto Urbano denominado "Pueblo Nuevo", para desarrollar 3,000 viviendas; asimismo, el conjunto urbano que se pretende autorizar es para llevar a cabo 5,700 viviendas y se denominará "Pueblo Nuevo Segunda Etapa". esto es, la empresa desarrollará un total de 8,700 viviendas en una unidad topográfica de terreno, que técnicamente y conforme a lo previsto por el artículo 42 fracción X del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, le corresponde contar con un área para Centro Urbano Regional (CUR), en beneficio de la población que se encuentra y la que se asentará en el conjunto urbano de referencia.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/1465/2009 de fecha diecisiete de junio de dos mil nueve.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintidós de marzo de dos mil siete, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Chalco apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Geo Edificaciones", S.A. de C.V., por sí y en su carácter de Fideicomitente en el Fideicomiso de Proyecto F/00370, representada por ustedes, el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social y comercial y de servicios) denominado "PUEBLO NUEVO SEGUNDA ETAPA", como una unidad espacial integral para que en una superficie de 845,396.60 M² (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS), dentro de una superficie de 888,593.34 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), ubicado en Camino a San Martín Cuautlalpan, sin número, San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, lleven a cabo un desarrollo para alojar 5,700 viviendas conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 10; 2 de 10; 3 de 10; 4 de 10; 5 de 10; 6 de 10; 7 de 10; 8 de 10; 9 de 10 y 10 de 10, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y conforme a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	522,087.68 M ²
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL VENDIBLE (CUR):	69,600.00 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	5,068.78 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO (INCLUYE 21,936.61 M ² ADICIONALES):	93,120.61 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS (INCLUYE 649.89 M ² DE SERVIDUMBRE DE PASO):	155,519.53 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	845,396.60 M²

SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	43,196.74 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO:	888,593.34 M²
NUMERO DE MANZANAS:	41
NUMERO DE LOTES:	655
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL:	1,976
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS SOCIAL PROGRESIVAS:	3,724
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	5,700

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "PUEBLO NUEVO SEGUNDA ETAPA", incluye como autorizaciones del mismo la fusión y subdivisión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 10; 2 de 10; 3 de 10; 4 de 10; 5 de 10; 6 de 10; 7 de 10; 8 de 10; 9 de 10 y 10 de 10, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION

Deberán ceder al Municipio de Chalco, Estado de México, un área de 155,519.53 M² (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberán cederle por reglamento un área de 71,184.00 M² (SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) y un área de 21,936.61 M² (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS), de donación adicional por proyecto que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos** dentro del conjunto urbano. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en los respectivos planos de lotificación.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 36,288.00 M² (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su localización será fijada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios del conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chalco, mediante oficio No. DG/0029/09 de fecha quince de enero de dos mil nueve y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/64/2009 de fecha diecisiete de abril de dos mil nueve, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/3230/2008 de fecha cuatro de noviembre de dos mil ocho, el cual fue rectificado mediante oficio No. 21101A000/3535/2008 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil ocho.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones I, II y V y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A) JARDIN DE NIÑOS DE 9 AULAS**, en una superficie de terreno de 2,898.00 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,188.00 M² (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 9 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios, 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Salón de usos múltiples (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M³.

- B) JARDIN DE NIÑOS DE 8 AULAS**, en una superficie de terreno de 2,576.00 M² (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,056.00 M² (UN MIL CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 8 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios, 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Salón de usos múltiples (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 9 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 8.00 M³.

- C). DOS ESCUELAS PRIMARIAS DE 18 AULAS**, en una superficie de terreno de 5,220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), cada una.

PROGRAMA ARQUITECTONICO POR ESCUELA.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con

capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja, por núcleo.

Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja, por núcleo.

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo, por núcleo.

Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo, por núcleo.

- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Servicio Médico.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con capacidades diferentes).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M³.

D). ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS, en una superficie de terreno de 3,480.00 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,296.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja, por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja, por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo, por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo, por núcleo.
- 2 canchas de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13

- cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con capacidades diferentes).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 12.00 M³.

E). ESCUELA SECUNDARIA DE 20 AULAS en una superficie de terreno de 5,800.00 M² (CINCO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 2,160.00 M² (DOS MIL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 15 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre-ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- 1 Biblioteca (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Laboratorio (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Taller para computación (equivalente a 1 aula didáctica).
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja, por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja, por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo, por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo, por núcleo.
- Servicio médico.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muros con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con 21 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para la dirección y 1 para personas con capacidades diferentes).
- Areas verdes que incluyan 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 20.00 M³.

F). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO por 695.00 M² (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por

conductor de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

G). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 15,261.00 M² (QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70% de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazuelas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 22,891.00 M² (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 10 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

H). GUARDERIA INFANTIL, con 348.00 M² (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.52 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción. **Deberá contar con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.**

- I). **CENTRO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**, con 348.00 M² (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.52 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción. **Deberá contar con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.**

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como cuarenta mesabancos (incluir cuatro para zurdos) por aula de escuela primaria y secundaria, y seis mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. Se podrá considerar en primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

- TERCERO.** Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/085/09 de fecha veintitrés de marzo de dos mil nueve, el cual complementa con el diverso oficio No. 212130000/DGOIA/OF 1036/09 de fecha dos de junio de dos mil nueve, los cuales obran agregados al expediente respectivo para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de Protección Civil, emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen con oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2556/2009 de fecha dos de abril de dos mil nueve, el cual obra igualmente agregado al expediente para los efectos legales conducentes.

- CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presenten ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Chalco, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

- QUINTO.** En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el plazo de **30 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$383'167,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Chalco, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$2'372,450.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y la cantidad de \$586,120.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTOVEINTE PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del uno 1% (UNO POR CIENTO) por tratarse de un desarrollo con vivienda de tipo social progresivo e interés social y 2% (DOS POR CIENTO) por el tipo comercial y de servicios (CUR) respectivamente, del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$237'245,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por las viviendas y la suma de \$29'306,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios (CUR).

Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Chalco por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$812,539.56 (OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.) cantidad que corresponde a 4.2 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 3,724 viviendas de tipo social progresivo previstas en este desarrollo, y la cantidad de \$1'724,573.76 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS SETENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), que corresponde a 16.8 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 1,976 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. Asimismo, deberán pagar al Municipio de Chalco la cantidad de \$780,344.69 (SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

PESOS SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 215.82 veces el monto del salario mínimo diario por cada 1,000 M² de superficie vendible destinada a centro urbano regional (CUR). De igual forma, deberán pagar al Municipio de Chalco la cantidad de \$78,996.94 (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Chalco, Estado de México, la cantidad de \$66,241.45 (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.), por concepto de derechos de **fusión** de 82 predios que en el presente se autoriza.

Conforme a lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos A) y B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo social progresivo que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición no exceda de un valor de \$226,557 pesos y las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$226,558 pesos y menor o igual a \$294,524 pesos, normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Chalco, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$598,573.24 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS VEINTICUATRO CENTAVOS M.N.), por el tipo habitacional de interés social, así como la cantidad de \$760,450.65 (SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS SESENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.), por la superficie de centro urbano regional (CUR); y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagarán la cantidad de \$665,828.66 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social, y la cantidad de \$1,013,934.20 (UN MILLON TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS VEINTE CENTAVOS M.N.), por la superficie de centro urbano regional (CUR).

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis último párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no pagarán los derechos por control para el establecimiento del sistema de agua potable y el de alcantarillado previstos en este artículo por las viviendas de tipo social progresivo previstas en este conjunto urbano.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del Municipio de Chalco, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO**PRIMERO.**

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO**SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25%, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO**TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, quedan obligados, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO**CUARTO.**

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

Para **gravar o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana. Asimismo en términos de lo dispuesto por el artículo 5.47 del Código Administrativo del Estado de México, el fideicomitente, la fiduciaria en lo que corresponda y el fideicomisario, serán solidariamente responsables de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**PUEBLO NUEVO SEGUNDA ETAPA**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a comercio y servicios, si bien deberán pagar al Municipio de Chalco, la cantidad de \$4,156.00 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M.N.) por los derechos de las licencias de éstos últimos y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

Asimismo, para los lotes destinados a Centro Urbano Regional (CUR), deberán tramitar y obtener la licencia de uso del suelo y de construcción, así como los dictámenes de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje, protección civil, ecología y vialidad.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2556/2009 de fecha dos de abril de dos mil nueve, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Chalco.

**DECIMO
OCTAVO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 10; 2 de 10; 3 de 10; 4 de 10; 5 de 10; 6 de 10; 7 de 10; 8 de 10; 9 de 10 y 10 de 10, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Chalco, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

NOVENO. Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

VIGESIMO

PRIMERO. Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será al sur del Lote 1, Manzana XXXVIII, en el área destinada a donación municipal con frente a la vía pública.

VIGESIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social y comercial y de servicios) denominado "**PUEBLO NUEVO SEGUNDA ETAPA**", ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 10; 2 de 10; 3 de 10; 4 de 10; 5 de 10; 6 de 10; 7 de 10; 8 de 10; 9 de 10 y 10 de 10, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Chalco, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de julio de dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO QUINGUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil, señaló las trece horas del día dieciocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de MUÑOZ COUTIÑO LUIS MAURICIO y OTRO, expediente número 733/07, respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda número 101, del condominio número 30, de la manzana 14, ubicado sobre el lote 30, marcado dicho condominio con el número oficial ocho, de la calle de Cerrada B, de Alcanfores, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "San Buenaventura", ubicado en la Exhacienda de Canutillo, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 1 de julio del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica. 2461.-10 julio y 6 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de VICTOR MANUEL GOMEZ MAGAÑA y ARACELI TERESITA HUERTA ABURTO bajo el número de expediente 1058/2007, la C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Magdalena Mendoza Guerrero, dictó un auto de fecha tres y diecisiete de junio ambos del año en curso que en su parte conducente dice: ". . . para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de agosto del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en departamento dos, del edificio o nivel planta baja ubicado en la calle Ozumba, el cual esta construido identificado como lote siete de la manzana XXIX del fraccionamiento denominado Presidente Adolfo López Mateos, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 44.23 metros cuadrados con las medidas y colindancias que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo alto del los realizados en autos. . .".

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Prensa, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como en los lugares de costumbre como son los tableros del Juzgado de dicha entidad, en la Receptoría de la misma, en el boletín judicial y GACETA DEL GOBIERNO de la entidad donde se encuentra el inmueble a rematar y en periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., a 17 de junio de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

923-A1.-9 julio y 6 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 96/2006.
SECRETARIA "B".
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas dos de junio del año dos mil nueve, diecinueve de septiembre y seis de octubre ambos del año dos mil ocho, dictados en los autos del expediente 96/2006, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por SALAZAR SANDOVAL RODOLFO en contra de MIGUEL CARRILLO RODRIGUEZ y OTRO, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de esta Ciudad, señaló las diez horas del día dieciocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en el lote cinco, calle Zafiro número cinco, de la manzana siete, colonia Santa Rosa de Lima, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS, valor de la actualización del avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término. México, D.F., a 18 de junio de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

928-A1.-9 julio y 6 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativo al juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUAN JOSE BARRIOS VEGA, número de expediente 1114/2005, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de agosto del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa dúplex marcada con el número doscientos veinticuatro, planta alta y su correspondiente cajón de estacionamiento, de la calle Pino Verde, y lote de terreno que ocupa y le corresponde, o sea el lote número doce, de la manzana cuarenta y siete romano, del Fraccionamiento "Jardines de Santa Mónica", (actualmente Fraccionamiento Valle de los Pinos), Sección "A", ubicado en el municipio de Tlalneantla, Estado de México, así como los elementos comunes que a dicho inmueble le corresponden, equivalentes al cincuenta por ciento indiviso, sirviendo de base para el remate en relación a este inmueble la cantidad de \$ 678,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto exhibido en autos, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.

C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

931-A1.-13 julio y 6 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANTONIA GARCIA MARTINEZ.

En los autos del expediente número 355/09, el señor JORGE FONSECA CABALLERO, demanda de ANTONIA GARCIA MARTINEZ: A).- La disolución del vínculo matrimonial, que lo une, con la demandada con fundamento en la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación, por haber dado su demandada motivo al presente, invocando como hechos constitutivos de la demanda los siguientes: I.- En fecha primero de marzo del año de mil novecientos noventa y ocho contraje matrimonio civil con la señora ANTONIA GARCIA MARTINEZ, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal. II.- Procreando a cuatro hijos de nombres JORGE, CARLOS, ZULEYMA y VIRIDIANA de apellidos FONSECA GARCIA, quienes actualmente son mayores de edad a excepción de la última mencionada. III.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en calle José María Morelos número 305, en San Mateo Oxtotitlán, en Toluca, México. IV.- Es el caso que en los primeros años de vida matrimonial logramos vivir en forma normal logrando que nuestros hijos vivieran estables dentro de nuestro matrimonio, pero con el transcurso del tiempo mi contraparte y el actor atravesamos problemas conyugales por demás severos que redundaron que el día quince de marzo del dos mil uno, conviniéramos separarnos de manera definitiva, acordando de mutua conformidad que la demandada saliera del domicilio conyugal antes mencionado, así como que el ocurrente tendría la guarda y custodia de hijos habidos dentro del matrimonio. V.- Así las cosas desde la fecha en que la demandada y el suscrito nos separamos no hemos vuelto a realizar vida en común por lo que a la fecha ha transcurrido en exceso el término de dos años sin que cohabitemos el actor y mi contraparte, así como hasta el momento no hemos vuelto a vivir juntos, aunado a que no es el deseo de las partes cohabitar el uno con el otro para cumplir con los fines propios del matrimonio, actualizándose la causal de divorcio prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad. Y toda vez que la parte actora desconoce el domicilio y paradero de la parte demandada ANTONIA GARCIA MARTINEZ, el LICENCIADO GUILLERMO ALVA MORALES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, ordenó que se le emplazase por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que debe presentarse por sí o por apoderado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, se fijará además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del precepto legal antes invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintidós días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

2349.-2, 14 julio y 6 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 370/06.

JUICIO: Procedimiento judicial no contencioso, medidas provisionales previas a la declaración de ausencia del señor EMILIO HIDALGO URIBE.

PROMOVENTE: ILEANA EMILIA MENDEZ ESCALANTE.

SR. EMILIO HIDALGO URIBE.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha seis de abril del dos mil nueve, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó citarlo por medio de edictos respecto del procedimiento judicial no contencioso, medidas provisionales previas a la declaración de su ausencia, se le hace saber lo siguiente: Que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, el procedimiento seguirá su trámite correspondiente, quedan los autos a la vista del interesado, en la Secretaría correspondiente.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, cada tres meses, por un periodo de dos años.-Naucalpan, México, 24 de junio del 2009.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

891-A1.-2, 14 julio y 6 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A MARIA REYNA LOVERA HUITRON.

En el expediente número 497/2008, que se encuentra radicado en este juzgado, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por RAMIRO HERNANDEZ PEREZ en contra de MARIA REYNA LOVERA HUITRON, el actor demanda, la disolución del vínculo matrimonial, la liquidación de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas, basado en los hechos: contrajo matrimonio civil con REYNA LOVERA HUITRON el 2 de julio de 1993, procrearon dos hijos de nombres JOSE DE JESUS y JUAN ANTONIO de apellidos HERNANDEZ LOVERA, establecieron su último domicilio conyugal en Cerrada de Nogales sin número, esquina con calle Educación, San Juan Tezompa, Chalco, México, a las catorce horas del 9 de julio de 1995, al llegar a su casa encontró a su esposa junto con su madre, ya lista para abandonar su hogar conyugal, diciéndole "NO NECESITO NADA TUYO, YA TENGO OTRO HOMBRE QUE ME DA A MI Y A MIS HIJOS TODO LO QUE QUIERO Y ME DAS ASCO", trato de persuadirla sujetándola de los antebrazos pero ella reaccionó violentamente y la soltó y ella se fue llevándose a sus hijos, manifestando que no adquirieron bienes, en auto de fecha 25 de septiembre de 2008 se acordó de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.28, 1.29, 1.42, fracción XII, 1.181, 2.1, 2.100, 2.111, 2.114, 2.115 y 2.116 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como por el artículo 4.88, 4.49 y 4.90 fracción XIX del Código Civil, se admite la presente

demanda en la vía y forma propuestas, en consecuencia se tiene por presentado a RAMIRO HERNANDEZ PEREZ, demandando por su propio derecho en la vía ordinaria civil divorcio necesario en contra de MARIA REYNA LOVERA HUITRON, y tomando en consideración que manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce su domicilio o paradero, gírense atentos oficios al DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA y TRANSITO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, así como al JEFE DE GRUPO DE INVESTIGACIONES DE LA POLICIA JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, ordene a quien corresponda procedan a efectuar la búsqueda y localización del paradero de la parte demandada. Por auto de fecha 24 de marzo de 2009, el Juez acordó: en virtud de que no fue posible localizar el domicilio o paradero de la demandada, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165, 1.167 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a MARIA REYNA OLVERA HUITRON a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído. En auto del 30 de marzo de 2009 se aclara y se corrige que el apellido paterno de la demandada lo es el de LOVERA y no el de OLVERA como se señaló en el auto que antecede, en consecuencia se debe emplazar en términos del auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso a MARIA REYNA LOVERA HUITRON.

Dado en Chalco, Estado de México, el uno de abril de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

2357.-2, 14 julio y 6 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: LUZ MARIA HERNANDEZ GARCIA.

En el expediente número 206/09, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por RODRIGO ZERMEÑO DIAZ, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha diez de junio del año dos mil nueve, ordenó se notifique por edictos a LUZ MARIA HERNANDEZ GARCIA, respecto de la demanda formulada en su contra por RODRIGO ZERMEÑO DIAZ, misma que reclama: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con fundamento en lo ordenado por la causal número XIX del artículo 4.90 del Código Sustantivo. B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber que debe presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime convenientes, deberá fijarse además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este juzgado por todo el

tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, se expide el presente a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil nueve, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

891-A1.-2, 14 julio y 6 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

GERARDO MELCHOR ROSALES ZOPITACTE.

La actora SONIA DE JESUS HURTADO CAPORAL, interpuso demanda en el expediente 1324/2008, relativo al juicio divorcio necesario, reclamándose las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial; B) Liquidación de la sociedad conyugal; C) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio en todas sus instancias. Al ignorar su domicilio se le emplaza por medio del presente para que comparezca a dar contestación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla, en el caso de no hacerlo en el término de treinta días contados a partir de la última publicación se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndola por contestado en sentido negativo, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales le surtirán por Lista y Boletín, publicación que se deberá hacer por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondientes.

Ecatepec de Morelos, México, 06 de marzo de 2009.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.

891-A1.-2, 14 julio y 6 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: JORGE ALBERTO PEREZ ESCOBAR.

En el expediente número 63/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GUSTAVO ADOLFO PAEZ Y VEJAR en contra de JORGE ALBERTO PEREZ ESCOBAR, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto de fecha veinte de mayo de dos mil nueve, mediante el cual se ordenó emplazamiento por edictos al demandado JORGE ALBERTO PEREZ ESCOBAR, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento de escritura pública (ante el Notario Público Ciento Setenta y Cinco del Distrito Federal), de compraventa, respecto del terreno ubicado en el lote tres, manzana LXXXV, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Segunda Sección, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México; B).- El registro de la escritura pública que emita el Notario Público Ciento Setenta y Cinco del Distrito Federal, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla, en el Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, celebre contrato de compraventa privado con el señor JORGE ALBERTO PEREZ ESCOBAR, respecto al inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número tres, de la manzana LXXXV, del Fraccionamiento denominado Condado de Sayavedra, Sección Segunda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie y linderos establecidos en dicho contrato, por la cantidad de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 2.- El diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, registré el traslado de dominio ante el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el cual se hizo constar el

contrato de compra venta entre el suscrito (GUSTAVO ADOLFO PAEZ Y VEJAR) y el demandado, extendiéndoseme el recibo oficial AT23.73, con el cual acredito que realice el pago correspondiente de traslado de dominio de dicho inmueble. 4.- A partir de la compra venta del inmueble antes citado, he realizado todos y cada uno de los pagos del impuesto predial, así como los pagos correspondientes a las aportaciones por mejoras, con lo que se demuestra que soy propietario del inmueble objeto de la litis. Asimismo, se adjunta, original del escrito emitido por la Asociación de Colonos del Condado de Sayavedra en donde la propiedad se encuentra registrada desde el año de mil novecientos noventa y cuatro a mi nombre. Esta demanda de otorgamiento de título, específicamente de la escritura pública del inmueble en cita, se presenta debido a que no ha sido posible localizar al señor JORGE ALBERTO PEREZ ESCOBAR, siendo que me es indispensable contar con la escritura pública del inmueble de mi propiedad. 5.- Me permito informarle que al no contar con dicha escritura tuve la necesidad de proteger mis intereses al demandar en juicio de amparo la protección de mis derechos sobre dicho inmueble derivado del procedimiento administrativo fiscal al que fue sometido el señor JORGE ALBERTO PEREZ ESCOBAR, quien es deudor del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en relación a diversos créditos fiscales en materia aduanera, dicha autoridad fiscal fincó el procedimiento de cobro, ejecución, remate y adjudicación sobre el bien inmueble de mi propiedad antes descrito, dado que se encuentra registrado a nombre de quien es el deudor fiscal JORGE ALBERTO PEREZ ESCOBAR en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalneptla, en el Estado de México, por lo que en defensa de mi interés jurídico en dicha propiedad, tuve la necesidad de iniciar un juicio de amparo en contra de dicho procedimiento de ejecución, embargo y adjudicación, por virtud de haber sido ejecutado sin ser parte en el procedimiento iniciado por el SAT, mismo que fue instaurado en contra del señor JORGE ALBERTO PEREZ ESCOBAR. 6.- Mediante sentencia en revisión de juicio de amparo emitida por el Tribunal Colegiado Auxiliar en Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, anexo G en copia certificada judicialmente, misma que inicialmente interpuso ante el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, comprobé mi interés jurídico de mi propiedad, ubicada en el lote de terreno marcado con el número tres, de la manzana LXXXV, del Fraccionamiento denominado Condado de Sayavedra, Sección Segunda, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en esta sentencia se me concedió el amparo de la Justicia Federal en contra de los actos de las autoridades responsables que iniciaron el procedimiento administrativo de ejecución, embargo y adjudicación en contra del señor JORGE ALBERTO PEREZ ESCOBAR, pero en bienes del suscrito, por el citado adeudo fiscal en materia aduanera que éste tiene con el Servicio de Administración Tributaria. 7.- En dicha sentencia de amparo, en sus considerandos sexto y noveno, se me consideró propietario y poseedor de buena fe de lote antes descrito, a su vez se me declaro como tercero extraño al procedimiento del Servicio de Administración Tributaria (SAT), basándose para otorgarme el amparo y protección de la Justicia de la Unión, el Tribunal Colegiado Auxiliar en Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, entre diversos considerandos también en diversas tesis de jurisprudencia que se describen en dicha sentencia y que se adjunta a la presente, mismas que se tienen como reproducidas como si a la letra se insertaran. 8.- A pesar de todas las gestiones extrajudiciales tendientes a localizar al demandado PEREZ ESCOBAR JORGE ALBERTO, a efecto de que se presente a firmar la escritura de compra-venta ante Notario Público, los resultados de su búsqueda han sido infructuosos, dado que éste se encuentra perdido, ausente y no aparece por ningún lugar, por lo que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma que lo hago, con el propósito de que previos los trámites legales a que haya lugar por medio de sentencia, se ordene al Notario Público número Ciento Setenta y Cinco del Distrito Federal, otorgue dicha escritura a mi nombre y como consecuencia sea registrada a mi nombre ante el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio en el distrito de Tlalneptla, Estado de México. Al constar en autos los informes de diversas autoridades, sin haya sido posible localizar al demandado JORGE ALBERTO PEREZ ESCOBAR, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las notificaciones se harán por medio de Lista y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Se expiden en la ciudad de Tlalneptla, Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil nueve.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

891-A1.-2, 14 julio y 6 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SUCESION INTESTAMENTARIA DE CESAR HAHN CARDENAS, REPRESENTADA POR SU ALBACEA, LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO, MARIA DE LOURDES HAHN SAN VICENTE.

MARCOS DAVID PEREZ ANGELES, actor en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 276/09, en este Juzgado le demanda de la sucesión intestamentaria de CESAR HAHN CARDENAS, representada por su albacea, LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO, MARIA DE LOURDES HAHN SAN VICENTE, las siguientes prestaciones: A).- De la sucesión intestamentaria de CESAR HAHN CARDENAS, representada por su albacea, LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO, MARIA DE LOURDES HAHN SAN VICENTE, demando la usucapión del lote de terreno 26, manzana 8, actualmente con el número oficial 160 de la calle 10, colonia El Sol, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 25, al sur: 20.00 metros con lote 27, al oriente: 10.00 metros con calle 10, al poniente: 10.00 metros con lote 11, fundándose en los siguientes hechos: En fecha 15 de abril de 1999, celebró contrato de compraventa con el señor REY SANTIAGO RAMOS, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, por lo que, ignorándose el domicilio de los demandados, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

694-B1.-2, 14 julio y 6 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RIGOBERTO RODRIGUEZ FLORES, promueve ante este juzgado en el expediente número 220/2009, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del predio ubicado actualmente en carretera Animas Coyotepec sin número, colonia Ex Hacienda San José, Teoloyucan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 16.00 m colindando con señora Fernanda Miranda de Narciso; al sur: 16.00 m colindando con señor Benito Rodríguez Flores; al oriente: 09.00 m colindando con zanja regadora; al poniente: 09.00 m colindando con carretera Animas Coyotepec, con una superficie total de 144.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

971-A1.-3 y 6 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

BENITO RODRIGUEZ FLORES, promueve diligencias de información de dominio, en el expediente marcado con el número 244/2009, que se tramita en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, México, respecto del predio ubicado anteriormente en camino a las Animas sin número, localidad San José Puente Grande, Cuautitlán, Estado de México o camino a las Animas sin número, localidad Puente Grande, Tepotzotlán, Estado de México, actualmente carretera Animas Coyotepec sin número, colonia Ex Hacienda San José, municipio de Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.00 m y colinda con Rigoberto Rodríguez Flores; al sur: en 16.00 m y colinda con Carlos Enrique López Robledo; al oriente: en 09.00 m y colinda con zanja regadora; al poniente: en 09.00 m y colinda con carretera Animas Coyotepec, con una superficie total de 144.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces en intervalos por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Dado en Cuautitlán, México, a los siete días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

971-A1.-3 y 6 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 767/2009, relativo al juicio de información de dominio, promovido por JOSE LUIS CARIÑO ANAYA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Segunda Sección de las Manzanas en Jilotepec. México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 49.00 metros lineales con Idelfonsa Uriostegui Baena, al sur: 49.00 metros colinda con camino vecinal, al oriente: 90.00 metros con camino vecinal, al poniente: 90.00 metros colinda con Albino Huriostegui Baena, Marcelo Corona y Margarita Cabrera Barrón,

con una superficie total de 4,410 metros cuadrados, para el efecto de que lo inmatricule a su nombre, ya que se los vendió Juan Otañez Rojas, por medio de contrato de compra venta en fec ha 22 de octubre del año 2008, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación en esta población. Se expiden a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

2646.-3 y 6 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 408/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por ROBERTO GONZALEZ GARCIA y LILIA ZEPEDA ARZATE, para acreditar la posesión a título de propietario que tiene sobre el inmueble, marcado con el número 414-"A" calle 18 de Marzo, en Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.90 once metros noventa centímetros, con diversa propiedad de Roberto González García, al sur: 11.90 once metros noventa centímetros, con calle 18 de Marzo, al oriente: 12.40 doce metros cuarenta centímetros con Roberto González García, al poniente: 6.10 seis metros diez centímetros con Concepción Cruz Medrano de Mira Fuentes, con una superficie de 104.88 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de circulación diaria en esta ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

2653.-3 y 6 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el procedimiento judicial no contencioso sobre "inmatriculación", expediente 366/2009, promovido por MA. ELENA AGUILAR MECALCO, respecto predio de propiedad particular ubicado en calle Alamos sin número, en el poblado de Tlapacoya del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al este: 80.00 metros con Oscar Aguilar Mecalco, al oeste: 34.34 metros con calle Gabriel Leyva, al oeste 2: 13.00 metros con Francisca, al oeste 3: 31.35 metros con Remedios, al norte: 11.90 metros con Francisca Rosas de Ortega, al norte 2: 10.401 metros con Remedios; al norte 3: 14.2 metros con callejón, al norte 4: 5.8 metros con propiedad privada, al sur: 44.4 metros con calle Alamos, con una superficie aproximada de: 2,864.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

754-B1.-3 y 6 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, existe radicado el expediente 161/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información posesoria, promovido por JOSE ARTURO CAMACHO LINARES, respecto del predio que se encuentra ubicado calle Juan Flores y Casas sin número, en Juchitepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 190.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m y colinda con Ernesto Linares Meza; al sur: 10.00 m y colinda con calle Juan Flores y Casas; al oriente: 19.00 m y colinda con Joel Linares Chávez; al poniente: 19.00 m y colinda con Mercedes Linares Vergara.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dados en Amecameca, México, a los catorce días del mes de julio del dos mil nueve.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

2640.-3 y 6 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

LOCALES y BODEGAS, S.A. DE C.V.

LAURA OLIVIA PEREZ ROMERO, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapón tramitado bajo el expediente número 1048/08, en este Juzgado demanda a ISELA PEREZ ROMERO y LOCALES y BODEGAS S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: La usucapón del lote de terreno número 14, de la manzana 52, ubicado en calle Ingeniero Jorge Luke número 77, de la colonia Agua Azul, súper 4, sección A, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 13, al sur: 17.00 metros con lote 15, al oriente: 9.00 metros con lote 39, al poniente: 9.00 metros con calle Ingeniero Jorge Luke. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 4 de julio del año dos mil, celebró contrato privado de compraventa con ISELA PEREZ ROMERO, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores que hace ocho años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial, del Estado de México. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

2501.-14 julio, 6 y 17 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 409/09, promovido por FLAVIO FLORES BERNAL, quien promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Privada Primero de Mayo número 102, Capultitlán, municipio de Toluca, México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 m y colinda con María Vianey López Serrano; al sur: 13.50 m y colinda con calle Primero de Mayo; al oriente: 13.50 m y colinda con María Inés López Guadarrama; y al poniente: 13.50 m y colinda con Privada Primero de Mayo, teniendo una superficie de 182.25 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en ésta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Toluca, México, a los siete días del mes de julio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

2644.-3 y 6 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 488/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por MIGUEL ANGEL PALACIOS OSORIO, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un predio ubicado en el pueblo de San Juan Atezcapan, perteneciente al municipio de Valle de Bravo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.65 m colindando con Trinidad Núñez; al sur: 23.05 m colindando con la vía pública y Juan González Martínez; al oriente: 13.13 m colindando con la vía pública y Juan González Martínez; al poniente: 17.09 m colindando con Trinidad Núñez, con una superficie aproximada de 350.67 metros cuadrados, manifestando con esencia que en fecha once de octubre de mil novecientos noventa y seis, adquirió el inmueble descrito mediante contrato privado de compra venta que celebre con la señorita ESTHER OSORIO ESTRADA, el predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, el inmueble que tengo en posesión no afecta los bienes ejidales ni comunales del lugar de ubicación, así mismo el inmueble descrito lo tengo en posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe desde hace más de doce años anteriores a la fecha, habiendo hecho diversos actos de dominio de mi propio peculio como es el cercado perimetral, con postes de madera y cemento y alambre de púas, limpia del terreno siembra de árboles frutales y de ornato, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha dieciséis de julio del año dos mil nueve, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información posesoria, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Valle de Bravo, México, diecisiete de julio del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

2636.-3 y 6 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 295/2006.

En los autos del expediente número 0295/2006, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V., en contra de JOSE ANTONIO DIAZ LEMUS y MARTHA PATRICIA GARCIA GARCIA, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveídos de trece de marzo y diecisiete de junio, ambos del dos mil nueve, las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de agosto del año en curso, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primer almoneda del bien inmueble ubicado en la calle de Magnolia número 12, casa 12 B, fraccionamiento Valle Santa Cruz, barrio de San Juanito, municipio de Texcoco, Estado de México, Código Postal 556130 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$363,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito Ana Paola Nava Barajas.

Para su publicación dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica", en los estrados del juzgado exhortado, en los lugares de costumbre que señale el C. Juez exhortado y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad. México, Distrito Federal, a 19 de junio de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Román Juárez González.- Rúbrica.

2440.- 9 julio y 6 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del juicio: especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de SANCHEZ VILLATORO JUAN, expediente 233/2007. La C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciada Leticia Medina Torrentera dictó un auto:

México, Distrito Federal a primero de junio del dos mil nueve. Agréguese a sus autos del expediente número 233/2007 en escrito presentado por JORGE RODRIGUEZ INDIA, en su carácter de apoderado de la parte actora, como lo solicita y toda vez que no se llevó a cabo la audiencia de fecha veinticinco de mayo del año en curso, se señalan las diez horas del día dieciocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en los autos de fechas diez y veintitrés de marzo del dos mil nueve, por lo tanto queda a cargo del promovente exhibir hasta antes de la celebración de audiencia antes indicada el certificado de libertad de gravámenes debidamente actualizado. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y autoriza lo actuado.- Doy fe.- México, Distrito Federal, a veintitrés de marzo del dos mil nueve. Agréguese a los autos del expediente número 233/2007, el escrito presentado por CECILIA GOMEZ CRESPO HARO, en su carácter de apoderado de la parte actora, se le tiene devolviendo el oficio de la Secretaría de Finanzas y edictos, recibidos por persona autorizada de su parte, y como lo solicita se señalan las diez horas del día veinticinco de mayo del año dos mil nueve, para que se lleve a cabo la audiencia de remate ordenada en auto de fecha diez de marzo del año en curso, por lo que gírese

atento exhorto al C. Juez Competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva llevar a cabo las publicaciones de los edictos en el periódico de mayor circulación, en las Receptorías de Rentas de esa Entidad y en los tableros de aviso del juzgado, facultándole para acordar promociones, girar oficios, y en género todo cuanto sea necesario Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y autoriza lo actuado.- Doy fe.- Expediente 233/2007.- La C. Secretaria de Acuerdos certifica: Que después de haber hecho una búsqueda por parte de la Encargada del Archivo de este Juzgado, la misma no encontró amparo, así como tercería promovida en este asunto, con lo que se da cuenta a la titular de este juzgado, conste.- México, Distrito Federal, a diez de marzo del año dos mil nueve.---- A sus autos el escrito de JORGE RODRIGUEZ INDA, en su carácter de apoderado legal de la parte actora y toda vez que ya se encuentra notificado el primer acreedor BANCO DE MEXICO como se advierte del auto de fecha trece de agosto del dos mil siete, y se encuentra actualizado tanto el certificado de libertad de gravámenes así como el avalúo del inmueble hipotecado, como lo solicita, se saca a remate el bien hipotecado consistente en el inmueble ubicado en la vivienda número 31, marcado en el número oficial 27 de la calle de Libertad, lote 14, de la manzana 26, del conjunto urbano denominado Héroe, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, anunciándose por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo, debiéndose fijar en los tableros de avisos del juzgado, en el periódico "El Sol de México", y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo siendo éste de \$436,100.00 CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día veintisiete de abril del dos mil nueve.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y autoriza lo actuado.- Doy fe.

Debiéndose fijar en el periódico de mayor circulación, en las receptorías de rentas de esa entidad y en los tableros de aviso del juzgado. México, D.F., a 05 de junio de 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lizzet Urbina Anguas.- Rúbrica.

2441.- 9 julio y 6 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de FELIX VEGA MEZA y de CYNTHIA SUAREZ VELAZQUEZ, con número de expediente 681/2008, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, por auto de fecha dos de junio de dos mil nueve, que en su parte conducente dice: "...con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en la casa "B", en condominio, manzana cuarenta y seis, lote once, del conjunto urbano tipo habitacional social progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos" número once, de la calle Retorno cuarenta y tres, Ventisca, del municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, cuyas demás características obran en los mismos autos, y para que tenga verificativo la audiencia de dicha subasta, se señalan las once horas con treinta minutos del día dieciocho de agosto próximo, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los

tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, siendo postura legal aquella que cubra sus dos terceras partes. Toda vez que el bien de referencia se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese con los insertos necesarios, atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar edictos en la periodicidad antes indicada, en los sitios públicos de costumbre y medios que para los remates establezca su legislación procesal local, debiendo los posibles postores, satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales..."

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy". México, D.F., a 17 de junio de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Jorge García Ortega.-Rúbrica.

2456.-9 julio y 6 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de OSCAR GONZALEZ GARCIA y CLAUDIA LORENA PEREA NUÑEZ, expediente número 281/03, la C. Juez Trigesimo de lo Civil, dictó un auto que en la parte conducente dice: México, Distrito Federal a diecisiete, veintidós y veinticuatro ambos de junio de dos mil nueve. Y para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas el día dieciocho de agosto próximo, respecto del inmueble ubicado en la Unidad Privativa "Y", de la calle Cádiz número 49 del conjunto en condominio perteneciente al Condominio Privada Cádiz, edificado sobre el lote 4 de la manzana 20, del fraccionamiento de tipo interés social denominado Villa del Real Tercera Sección desarrollado en la fracción de terreno denominada San Mateo el Alto, que formó parte del Rancho San Mateo en el pueblo de Ozumbilla, ubicado en el camino a San Pablo sin número carretera federal México Pachuca en San Francisco Cuautlquixca, municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo de base para el mismo la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigesimo de lo Civil, Licenciada Magdalena Mendoza Guerrero.- Doy fe.- Se convocan postores.

Para su publicación que se haga por dos veces de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación el término indicado, y entre la última publicación y el día de la audiencia deberá mediar igual término, en los tableros de avisos del juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva efectuar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicha entidad, en la GACETA del Estado y el periódico de mayor circulación de dicha entidad si lo hubiere. México, D.F., a 25 de junio de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.- Rúbrica.

2438.- 9 julio y 6 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

Que en los autos del juicio ordinario mercantil, número 389/2003 promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO (ANTES BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C.) en contra de GERARDO RODRIGUEZ GARCIA y OTRO, el C. Juez Trigesimo Cuarto de lo Civil señaló las once horas con treinta minutos del día trece de agosto del año dos mil nueve, para que tenga lugar la diligencia de remate en segunda almoneda, del bien inmueble ubicado en vivienda en condominio número 4, lote 8, manzana 36, con número oficial 22 "C", de la calle Jaltenco, conjunto habitacional Presidente Adolfo López Mateos, primera sección, marcado con el número 8 de la calle Camino a San Miguel La Aurora, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la superficie, linderos y colindancias que obran en autos, siendo precio del remate de la segunda almoneda la cantidad de DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., haciéndose una rebaja del veinte por ciento respecto de dicho valor, la suma resultante es de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N., cantidad esta última que se tomará como base para el remate del bien inmueble materia del juicio en segunda almoneda...

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados del Juzgado Trigesimo Cuarto Civil periódico El Diario de México, en la Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 1º de julio del 2009.-La C. Sria. de Acuerdos "B", Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

936-A1.-13, 17 julio y 6 agosto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En los autos del expediente número 90/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT a través de sus apoderados legales en contra de LOURDES MARTINEZ NAVA, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este distrito judicial, señaló las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto del dos mil nueve, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en la casa habitación, marcada con el número 2, del condominio horizontal denominado fraccionamiento Residencial Diamante, ubicado en Privada del Panteón sin número, poblado de San Buenaventura, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.50 metros con calle Interior del fraccionamiento, al sur: 08.50 metros con lote número 1 y área verde, al oriente: 14.00 metros con lote número 3, al poniente: 14.00 metros con calle Interior del Fraccionamiento. Con una superficie de 119.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como también se manda fijar los anuncios respectivos en este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$383,818.50 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 50/100 M.N.), resultante de la deducción correspondiente. Se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los seis días del mes de julio del dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

2445.-9, 16 julio y 6 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

ESTHER SANCHEZ BARRON, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 969/08, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión promovido en contra de HUGO ORDUÑA VICICONTI y BERTHA ALICIA GARCIA DE LA LUZ, respecto del inmueble ubicado en: vivienda número 13, del condominio 2-M, 9-4, ubicado en el número oficial 11, de la calle Laguna del Carmen del polígono dos, de la Zona V, del centro de población de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 72.00 m², mismo que adquirió la promovente desde hace más de ocho años anteriores a la fecha, poseyéndolo a título de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, mediante contrato de compraventa de fecha quince de enero del dos mil, del señor HECTOR RICARDO PEREZ PONCE con el consentimiento de su cónyuge señora SUSANA NAVA LOPEZ TELLO, personas que a su vez adquirieron dicho inmueble de parte del codemandado HUGO ORDUÑA VICICONTI, con el consentimiento de su cónyuge BERTHA ALICIA GARCIA DE LA LUZ, mediante celebración del contrato privado de compraventa de fecha catorce de julio de 1997, y del cual se le demandan las siguientes prestaciones: A).- Para purgar vicios derivados de la adquisición, la declaración que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 912, 932 y 933 del Código Civil de aplicación anterior para el Estado de México respecto de la vivienda número 13, del condominio 2-M, 9-4, ubicado en el número oficial 11, de la calle Laguna del Carmen del polígono dos, de la Zona V, del centro de población de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como los derechos de copropiedad y porcentajes proindivisos que le correspondan sobre las partes comunes y la fracción 13, del lote sobre el cual esta construido el conjunto de viviendas, la cual tiene una superficie de 72.00 m², con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en medida de 12.00 m. con fracción 15, del mismo lote; al sur: en medida de 12.00 m. colinda con fracción 11, del mismo lote; al oriente: en medida de 6.00 m. con área común; al poniente: en medida de 6.00 m. con fracción 14, del lote 3, de la misma manzana; las medidas y colindancias de la vivienda son las siguientes: superficie construida; 36.00 m.; al norte: en medida de 6.00 m. con área privativa; al sur: en medida de 6.00 m. con vivienda número 11, muro medianero de por medio; al este: en medida de 3.00 m. con área privativa; al oeste: en medida de 3.00 m. con área privativa. B).- La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente asunto señor HUGO ORDUÑA VICICONTI, respecto del inmueble antes descrito, mismo que aparece inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, bajo la partida 489, volumen 1348, libro primero, sección primera de fecha 10 de octubre de 1996. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que llegue a dictar en el presente asunto, para que en lo futuro me sirva de título justificativo de la propiedad tal como lo establece el artículo 933 del Código Civil de aplicación anterior para el Estado de México, inscripción que deberá realizarse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de HUGO ORDUÑA VICICONTI y BERTHA ALICIA GARCIA DE LA LUZ, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación dentro de la misma población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las

notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.- Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 03 de julio del dos mil nueve.- Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.- Rúbrica.
 2502.- 14 julio, 6 y 17 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
 EXPEDIENTE: 883/07.
 ACTOR: ISMAEL RODRIGUEZ RAMOS.
 EMPLAZAR A: RICARDO SALVADOR CALDERON DIAZ.

ISMAEL RODRIGUEZ RAMOS, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), de RICARDO SALVADOR CALDERON DIAZ, respecto del contrato de compraventa del inmueble ubicado en: calle Jaime Nunó, lote 7, manzana 69, de la colonia Nueva Aragón, municipio de Ecatepec, Estado de México.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Que con fecha 14 de julio del 2006, el ahora actor ISMAEL RODRIGUEZ RAMOS, adquirió del hoy demandado RICARDO SALVADOR CALDERON DIAZ, el bien inmueble ubicado en calle Jaime Nunó, lote 7, manzana 69, de la colonia Nueva Aragón, municipio de Ecatepec, Estado de México, pactando como precio de la compraventa la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fue cubierta al momento de la celebración del contra de mérito y en ese mismo acto le fue entregada la posesión del inmueble al actor; es el caso que en la cláusula octava del multireferido contrato; el vendedor se comprometió a atender escritura lisa y llana de venta a favor del comprador, una vez cubierto el importe del precio convenido, comprometiéndose a acudir con fecha posterior ante el Notario Público 117 del Estado de México, Licenciado Edmundo Saldivar Mendoza, motivo por el cual el actor se presentó en dicha Notaría con fecha 14 de julio del 2006 con el objeto de iniciar los trámites correspondientes a fin de obtener la escritura correspondiente, lo que corrobora con el contenido del recibo otorgado por la notaría pública en comento con número de folio 20192 por concepto de pago de impuestos y derechos originados por el otorgamiento de la escritura antes referida así como de la solicitud del certificado de libertad de gravámenes que realizó el fedatario público antes mencionado, sin que a la fecha se haya presentado el citado demandado a cumplir con la obligación contraída.

Es el caso que el demandado incumpliendo con el contrato de compraventa indicado por causas imputables al mismo y a pesar del tiempo transcurrido se ha abstenido de otorgar y firmar ante Notarí, Público la escritura de compraventa del inmueble objeto de la operación, y toda vez que dicho demandado RICARDO SALVADOR CALDERON DIAZ, ha tratado de ser localizado por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los siete días del mes de julio del año dos mil nueve.- Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.- Rúbrica.

2503.- 14 julio, 6 y 17 agosto.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLACESE A ANASTACIO CORTEZ y CLEOTILDE CARAPIA DE MARTINEZ.

Que en los autos del expediente número 770/2007, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por PABLO ROSALE GUERRERO en contra de ANASTACIO CORTEZ y CLEOTILDE CARAPIA DE MARTINEZ, en el que por auto dictado en fecha cinco de junio del dos mil nueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada antes mencionada, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el boletín judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- De ANASTACIO CORTEZ, demandando la prescripción positiva, por usucapión, respecto de la fracción del inmueble, el cual se ubica en calle Adolfo López Mateos s/n, de la colonia "Vicente Guerrero", en el municipio de Nicolás Romero, en el Estado de México, fracción que contiene una superficie de 117.56 metros cuadrados (ciento diecisiete metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros). B).- De CLEOTILDE CARAPIA DE MARTINEZ el reconocimiento de contenido y firma, respecto del contrato privado de compraventa que celebró con el suscrito en fecha veinte de abril del año mil novecientos noventa y tres. C).- Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, de quien solicito la cancelación de la titularidad respecto de la fracción de terreno base de la acción misma que aparece a favor de ANASTACIO CORTEZ tal y como lo establece el certificado de inscripción con los siguientes datos registrales, partida 12, del volumen 16, libro T.T.D. y de fecha diez de marzo del año mil novecientos treinta y cuatro. Deberá presentarse la demandada, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los once días del mes de junio del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

938-A1.-14 julio, 6 y 17 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.
 C. ROSALIA VENTURA GOMEZ.

Que en autos del expediente marcado con el número 513/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario y demás prestaciones, promovido por ARTURO DARIO JIMENEZ AVILA en contra de ROSALIA VENTURA GOMEZ y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 11 once de junio de 2009 dos mil nueve. Por presentado a ARTURO DARIO JIMENEZ AVILA con el escrito de cuenta, visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se solicita, emplácese a juicio a la señora ROSALIA VENTURA GOMEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciendo saber a la demandada señora ROSALIA VENTURA GOMEZ que el señor ARTURO DARIO JIMENEZ AVILA le reclama la disolución del vínculo matrimonial, la guarda y custodia de los menores EDWIN ARTURO, WINSTON y KIMBERLY todos de apellidos JIMENEZ VENTURA

y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine fundando la presente demanda en los hechos que a continuación se describen: En fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres, los ahora contendientes contrajeron nupcias, de dicha unión procrearon a tres hijos cuyos nombres son EDWIN ARTURO, WINSTON y KIMBERLY todos de apellidos JIMENEZ VENTURA, arguyendo el hoy actor que en fecha diecinueve de junio de dos mil cuatro, en virtud de sus constantes diferencias, el actor y la demandada dejaron de cohabitar, toda vez que la demandada jamás regresó al domicilio conyugal, dejando bajo la guarda y custodia del actor a sus menores hijos EDWIN ARTURO, WINSTON y KIMBERLY todos de apellidos JIMENEZ VENTURA y desde entonces no volvió a pernoctar ni hacer vida marital con la hoy demandada, fundando su demanda de divorcio en la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor.

En esa condición, se ordena publicar los edictos, por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra y manifestar lo que a su derecho corresponda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafin Torres.-Rúbrica.

938-A1.-14 julio, 6 y 17 agosto.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

En los autos del expediente número 311/2009-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por EPIFIANO ECHEVERRIA HERNANDEZ en contra de GABINO GARCIA MARTINEZ e ISIDRO NABOR GARCIA NAVARRETE, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordeno emplazar por medio de edictos a GABINO GARCIA MARTINEZ e ISIDRO NABOR GARCIA NAVARRETE, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento al demandado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial (GACETA DEL GOBIERNO) otro de mayor circulación en esta ciudad, ambos del Estado de México, en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por confesos de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se les previene para que señalen domicilio dentro de la colonia de ubicación de este tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, además fijese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. La actora reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura pública de la compraventa celebrada el trece de marzo del dos mil, respecto del terreno y casa en el construida ubicado en Cerrada de San Rafael, número 23, pueblo de San Rafael Chamapa, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inmuebles que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 8.58 metros con Antonio Terrazas, al sur: en 10.50 metros con Daniela de Alvarado, al oriente: en 15.00

metros con calle Francisco Granados, al poniente: en 15.00 metros con Francisco Granados y con una superficie 142.00 m², ciento cuarenta y dos metros cuadrados. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución. Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los nueve días del mes de julio del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázarez Juárez.-Rúbrica.

938-A1.-14 julio, 6 y 17 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. ESTEBAN MONDRAGON UGALDE y GHRAN, S.A.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 743/2008, relativo al juicio ordinario civil, OFELIA PEREZ LOPEZ, le demanda la usucapión, respecto de la fracción de terreno número 107, de lote 4-A, lado oriente de la subdivisión de la fracción segunda del "Rancho El Ahuehuete", en Ayotzingo, Chalco, Estado de México, con una superficie total de 2,000.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 72.40 m con lote 106; al sur: 92.00 m con lote 108; al oriente: 24.65 m con límite de propiedad; al poniente: 32.00 m con camino, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los siete días de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

715-B1.-14 julio, 6 y 17 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

MA. GUADALUPE GARCIA SANTOS.

DOMINGO MEDINA MARTINEZ, en el expediente marcado con el número 257/2009, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promueve en contra de MA. GUADALUPE GARCIA SANTOS, demandando: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en vigor para el Estado de México; b).- La disolución de la sociedad conyugal; c).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen hasta la total terminación del presente juicio. Haciéndose saber que deberá de presentarse en este juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado legal o

por gestor se seguirá el juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese de tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio de Ixtapaluca y en el Boletín Judicial, asimismo procedáse a fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del notificador, expedido en Ixtapaluca, México, a los dos 02 días del mes de julio de dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

716-B1.-14 julio, 6 y 17 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. PEDRO PIMENTEL LOPEZ.

GUILLERMINA GARCIA MUÑIZ, albacea de la sucesión a bienes de SALVADOR GARCIA RANGEL, en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado ante este juzgado bajo el expediente 910/2006, promovido por CLARA VENEGAS VELASCO en contra de SALVADOR GARCIA RANGEL (su sucesión), le reconviene a la actora CLARA VENEGAS VELASCO, así como a PEDRO PIMENTEL LOPEZ las siguientes prestaciones: A).- La declaración de nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y uno, celebrado entre la demandada reconvenional y el señor PEDRO PIMENTEL LOPEZ; B).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, fundándose en los siguientes hechos: El señor padre de GUILLERMINA GARCIA MUÑIZ, adquirió la propiedad que se ubica en el lote 20, de la manzana 16, ubicado en calle 15, número 19, colonia Estado de México, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 215 m², y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 21; al sur: 21.50 m con lote 19; al oriente: 10.00 m con lote 9; al poniente: 10.00 m con calle 15, como lo acredita con la escritura 3674 pasada ante la fe del Notario Público número 4 de Ciudad Nezahualcóyotl, México,..." que en fecha 26 de julio del 2005, fue reconocida como albacea y única heredera de la sucesión intestamentaria a bienes de SALVADOR GARCIA RANGEL, que la demandada en la reconvenión sabe que el inmueble materia del juicio es patrimonio de su familia y hermanos que en su momento repudiaron la herencia a su favor, que la demandada reconvenional habitó el inmueble en forma derivada como hija de la arrendadora desde el 16 de noviembre de 1999, fecha en que la señora OFELIA VELASCO TORRES, celebró contrato de arrendamiento con la actora reconvenionista que tenía un plazo hasta el dieciséis de Noviembre del 2002, que le demandó en vía especial de desahucio bajo el expediente 874/2006 ante el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de esta ciudad, la desocupación y entrega de los cuartos arrendados, que el 14 de septiembre del 2006, se desalojó a la demandada OFELIA VELASCO TORRES, así como a la demandada en la reconvenión CLARA VENEGAS VELASCO, que la demandada presentó como base de su acción contrato privado de compraventa de fecha 13 de mayo de 1991 firmado por dicha demandada en la reconvenión y el señor PEDRO PIMENTEL LOPEZ, objetando la autenticidad de dicho documento, solicitando la nulidad absoluta del referido contrato, ya que es la única heredera y albacea de la sucesión a bienes de su padre SALVADOR GARCIA RANGEL. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía quedando a su

disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

717-B1.-14 julio, 6 y 17 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 424/2009.
SEGUNDA SECRETARIA.

CINTHYA OLIMPIA CORONADO CASTILLO.

ELVIA RAMIREZ SANDOVAL, por su propio derecho demanda ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, juicio ordinario civil de usucapación, las siguientes prestaciones: 1).- Que ha operado en su favor la totalidad del inmueble urbano denominado "Ciachititla", ubicado en la calle Justo Sierra sin número, en Santa Isabel Chalma, perteneciente al municipio de Amecameca, Estado de México, deduciendo este derecho de un contrato privado de compraventa de fecha 21 de enero de 1997, celebrado con CINTHYA OLIMPIA CORONADO CASTILLO y SILVIA CASTILLO QUINTANA, posesión material que ejerzo sobre la totalidad del inmueble siendo la primera de las nombradas quien le puso en posesión y que mide y linda: norte: 15.00 m con calle Justo Sierra; sur: 15.00 m con Martha Velázquez; oriente: 25.00 m con Javier Velázquez Crespo; y poniente: 25.00 m con Apolonio Velázquez Crespo, con superficie de 375.00 m² (trescientos setenta y cinco metros cuadrados). Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación para que comparezca a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado por gestor judicial o albacea que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, con fundamento en los artículos 1.134, 1.137, 1.138, 1.181 de la Ley Adjctiva de la Materia, emplácese a la demandada CINTHYA OLIMPIA CORONADO CASTILLO a través de edictos.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México y fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Amecameca, Estado de México, a los tres días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

718-B1.-14 julio, 6 y 17 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C.C. DAVID UNZEK FREIMAN y VANESSA KALB MARCOSCHAMER.

En el expediente número 332/2008, el C. ZENON ROBERTO MOYANO RIVERA, ha promovido ante este juzgado juicio ordinario civil sobre acción reivindicatoria, en el que por auto de fecha dos de julio de dos mil nueve, y en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1.185, 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, de la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración por sentencia definitiva de que es el legítimo propietario y tiene el dominio respecto de la poligonal que comprende la fracción de la Exhacienda de Jesús del Monte, identificada como la fracción de terreno denominada Barranca La Coyotera, ubicada en la calle Hacienda del Ciervo sin número, Fraccionamiento Hacienda de Las Palmas, en Interlomas Huixquilucan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: norte: 130.00 m con lote de la sucesión de Beatriz González de Muciño; sur: 130.00 m con lote de la sucesión de Beatriz González de Muciño; oriente: 107.00 m con lote de la sucesión de Beatriz González de Muciño; poniente: 107.00 m con calle Hacienda del Ciervo, con una superficie total de 13,910.00 metros cuadrados. B) La desocupación y entrega inmediata del inmueble descrito en el inciso anterior. C) El pago de los frutos y de las acciones obtenidas indebidamente por los ahora demandados y generados por la ocupación de la fracción de terreno antes indicado, las cuales se cuantificaran dentro del proceso. D) El pago de los daños y perjuicios que se le han ocasionado por la ilegal ocupación del inmueble por parte de los ahora demandados, los cuales serán cuantificados dentro de esta etapa procesal. E) El pago de todos los gastos y costas judiciales que se originen durante el presente juicio hasta su total terminación. Que como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 41,714 expedida por el Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público No. 15, del Estado de México, es legítimo propietario respecto de la poligonal que comprende dentro de la Exhacienda de Jesús del Monte, una fracción de terreno identificada como Barranca La Coyotera, ubicado en la calle Hacienda del Ciervo sin número, Fraccionamiento Hacienda de Las Palmas, en Interlomas, Huixquilucan, Estado de México, con las medidas y colindancias citadas, que en fecha tres de junio de dos mil ocho, el Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público No. 15 del Estado de México, expidió solicitud de certificado de libertad o existencia de gravámenes al Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, que los ahora demandados se posesionaron de forma por demás ilegal, indebidamente, sin derecho alguno con documentos apócrifos del inmueble de su propiedad, actuando con dolo y mala fe, levantando varios edificios con departamentos, sin autorización alguna de parte del demandante, los que actualmente se encuentran en venta, en un precio de \$ 2,500,000.00 por departamento, obteniendo de esta forma ingresos superiores a los \$ 1,000,000,000.00 con lo que han obtenido frutos sobre el inmueble materia del presente juicio, haciéndoles saber que deben presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que de no hacerlo si pasado dicho plazo no comparecen por sí, o por apoderado o por gestor que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico El Amanecer y en el Boletín Judicial, debiendo fijar una copia íntegra en la puerta del tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Huixquilucan, México, a 9 de julio de 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

2491.-14 julio, 6 y 17 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente 245/2009, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por TRINIDAD PEDRO ASCENCION QUINTANA BAUTISTA, respecto del inmueble ubicado en domicilio bien conocido en el paraje denominado "El Aguaje", o calle sin nombre de Ixtapan, municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 78.00 metros colinda con Guillermo Zaldívar Trejo, al sur: 78.00 metros con Guillermo Zaldívar Martínez, al oriente: en 20.00 metros con Rogelio Zaldívar Guzmán, al poniente: 20.00 metros con camino Real al Borbollón. Inmueble que tiene una superficie de 1,560.00 (mil quinientos sesenta metros). Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de El Oro, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de julio del dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

2662.-3 y 6 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 37/2006.

FELIPE TOVAR LOPEZ, por su propio derecho, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 37/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido en contra de APOLONIA TREJO DE URRUTIA y MARIA DE LOS ANGELES URRUTIA TREJO, en el cual la Juez del conocimiento señaló las nueve horas del día veinte de agosto del dos mil nueve para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos y que se ubica en calle Tenepal, manzana doscientos cuarenta y siete, lote diecisiete, sección La Monera, Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$281,700.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), monto que resulta después de haberse hecho la deducción del diez por ciento al precio primitivo y que fue el relativo al del avalúo que fue fijado a dicho inmueble por el perito tercero en discordia designado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, equivalente a \$313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la legislación mercantil, por lo que se ordenó convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a trece de julio del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

990-A1.-4, 5 y 6 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 680/2009.
SEGUNDA SECRETARIA.

MA. FELIX SALAZAR ALTAMIRANO, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de

inmatriculación, respecto de un terreno denominado "Calyacac", mismo que se encuentra ubicado en calle Marfil número siete, en el Barrio San Pedro, municipio de Chiconcuac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.50 metros con Ma. Rosalía Salazar Cervantes, al sur: 18.50 metros con Elsa Teresa Ortiz Ramirez, al oriente: 4.00 metros con Ma. Félix Salazar Altamirano, al poniente: 4.00 metros con calle Marfil número siete. Con una superficie total aproximada de: 74.00 metros cuadrados. Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación.-Texcoco, México, a ocho de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

754-B1.-3 y 6 agosto.

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Expediente 26501/33/09, C. FRANCISCO TORRES SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en Cda. de Córdoba, lote 01, manzana sin número, colonia Lomas de Atlaco, municipio y distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 05.22 m con Cerrada Córdoba, al sur: en 21.65 m colinda con Felipe Torres Santos, al oriente: en 10.80 m colinda con propiedad particular, al poniente: en 17.30 m con Cda. Córdoba, con superficie de 140.90 m².

El C. Registrador Auxiliar dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 15 de julio del 2009.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A00/385/2006.-Rúbrica.

978-A1.-3, 6 y 11 agosto.

Expediente 26315/35/09, C. MARIA ALEJANDRA ANTONIETA FRIAS MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado Zanzafi, ubicado en la localidad de Santa María Mazatla, municipio de Jilotzingo, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 29.00 m con camino privado de Leonardo Torres Roa, al sur: en 28.20 m colinda con Lucía Torres, actualmente con José Jesús Salcido Blancas, al oriente: en 55.40 m con Juan Torres, al poniente: en 51.40 m con Isidro Torres actualmente Ma. Alejandra Antonieta Frias Mondragón, con superficie de 1,521.52 m².

El C. Registrador Auxiliar dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 17 de julio del 2009.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A00/385/2006.-Rúbrica.

978-A1.-3, 6 y 11 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

Exp. 1804/166/09, VICTOR MANUEL PINTO, promueve inmatriculación administrativa sobre el predio denominado "Cuautepanco", ubicado en cerrada sin nombre, en el poblado de Tequexquináhuac, del municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 31.70 mts. con Alejandro Espejel Miranda; al sur: 32.67 mts. con Juan Martín Manrique Vallejo; al oriente: 27.50 mts. con Granja San Cipriano; al poniente: 27.50 mts. con cerrada privada del mismo terreno. Superficie de 884.49 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a diez de julio del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.- Rúbrica.

755-B1.-3, 6 y 11 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O S**

Exp. 1765/48/2009, JUAN GABRIEL ESCAMILLA MANJARREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Las Golondrinas, ubicado en camino al Monte, en Zaragoza de Guadalupe, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 76.00 m con camino al monte, al sur: 201.00 m con Baltazar Tarango Velázquez, al oriente: 166.00 m con Miguel González Hernández, al poniente: 162.00 m con camino al monte. Superficie aproximada de 21,366.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a dieciséis de julio de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2649.-3, 6 y 11 agosto.

Exp. 1163/31/2009, GUILLERMO ESCAMILLA MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno y casa ubicado en calle Eucario López Contreras número 10 diez, Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 42.28 m con María del Carmen Rojas Arzaluz y Lourdes Gutiérrez Jaimes, al sur: en tres líneas, la primera de poniente a oriente en 23.38 m colinda con Guadalupe López Ramírez, la segunda de norte a sur: en 12.95 m y colinda con Guadalupe López Ramírez y la tercera de poniente a oriente en 18.90 m colinda con Nicolás Escalona Quiroz, al oriente: 16.05 m colinda con Nicolás Escalona Quiroz, al poniente: 3.30 m colinda con calle Dr. Eucario López Contreras. Superficie aproximada de 378.161 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a dieciséis de julio de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2648.-3, 6 y 11 agosto.

Exp. 1766/49/2009, TIRSO ROBERTO ESCAMILLA MANJARREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado El Solar, ubicado en la población de Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 32.80 m con Alfonso Plata Rodríguez y Guillermo Escamilla Manjarrez, al sur: 31.35 m con Ildefonso Plata Moreno, al este: 92.10 m con Ildefonso Plata Moreno, al oeste: 89.30 m con Ildefonso Plata Moreno. Superficie aproximada de 2,912.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx, a dieciséis de julio de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2647.-3, 6 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 116744 de fecha 13 de julio del 2009, los señores ALFREDO RUIZ OROZCO, MARTHA ELENA RUIZ OROZCO y MARTHA ELISABETH OROZCO ESPINOSA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor ALFREDO RUIZ ANGUIANO en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 13 de julio del año 2009.

A T E N T A M E N T E

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 9

2594.- 28 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 2,052 de fecha 14 de mayo del año 2009, la señora **MAGNOLIA GARCIA VIVEROS**, en su carácter de cónyuge superviviente, y de los señores **ULISES JUAREZ GARCIA, FLAVIO JUAREZ GARCIA y DAVID ALEJANDRO JUAREZ GARCIA**, en su carácter de descendientes del señor **FLAVIO JUAREZ VEGA**, se radico ante mí en términos de lo previsto en los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, la sucesión intestamentaria a bienes del expresado señor **FLAVIO JUAREZ VEGA**.

La presente publicación se hace en términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 165
 DEL ESTADO DE MEXICO.

939-A1.-14 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento Público número 43,869 de fecha quince de junio de dos mil nueve, se radicó en esta Notaría la Sucesión Testamentaria de la señora **JUANA JIMENEZ**.

Las señoras **PETRA GONZALEZ JIMENEZ** y **ROSA CATALINA GONZALEZ JIMENEZ**, en su carácter de únicas y universales herederas; aceptan la validez del testamento; y el señor **GUILLERMO GONZALEZ SERRANO**, en su carácter de albacea, manifiesta que procederá a formular el inventario y Avalúo de los bienes que constituyen la Herencia.

A 6 de julio de 2009.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México).

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.
2585.-28 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento Número 43,988 del volumen 788, de fecha seis de julio del año 2009, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA VICTORIA MARTINEZ ROJAS** y repudio de herencia, que otorgaron el señor **MARIO ARMANDO GARDUÑO AMARO**, y los señores **MARIO ARMANDO GARDUÑO MARTINEZ**, **GUILLERMO GARDUÑO MARTINEZ**, **VERONICA PATRICIA GARDUÑO MARTINEZ** y **MARIA DEL ROCIO GARDUÑO MARTINEZ**, con el carácter de cónyuge supérstite y descendientes en primer grado en línea recta por consanguinidad del autor de la sucesión respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la actas de defunción, matrimonio y de nacimiento, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A 8 de Julio del 2009

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México).

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.
2586.-28 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 40,009, de fecha 20 de Marzo del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes de la señora **Cristina Flores Trujillo**, que otorgaron los señores **Gabriel, María del Rocío, Teresa y María Elena**, de apellidos **Castillo Flores**, la segunda de los citados representada por el primero de los nombrados en su carácter de "Unicos y Universales Herederos" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 23 de Junio del 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
939-A1.-14 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por instrumento número 43,845 del volumen 775, de fecha diez de junio del año dos mil nueve, otorgada ante el suscrito notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GRACIELA AVILA PEDRAZA**, que otorgan los señores **JESUS HERNANDEZ AVILA, VICTOR HUMBERTO HERNANDEZ AVILA, JOAQUIN JORGE HERNANDEZ AVILA, JOVITA MAURA GEORGINA HERNANDEZ AVILA, GABRIELA HERNANDEZ AVILA** y **ALEJANDRO HERNANDEZ AVILA**, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada de la acta de defunción y nacimiento, con la que acredita su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México).

A 12 de junio del 2009.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.
2587.-28 julio y 6 agosto.

**INMOBILIARIA ODILUP, S. DE R.L. DE C.V.
TOLUCA, MEXICO
A V I S O**

13 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 9° (NOVENO), DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, MEDIANTE EL PRESENTE OCURSO, SE INFORMA, DE QUE EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "INMOBILIARIA ODILUP" S. DE R.L. DE C.V., TUVO UNA DISMINUCION DEL MISMO DE \$6'094,447.77 (SEIS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.) A \$3'047,638.19 (TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.), EN RAZON DEL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE LIQUIDACION CONYUGAL, A FAVOR DE LA SEÑORA **MARIA DE LOURDES GOMEZ CASTRO**, SOBRE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA PARTE SOCIAL DEL SEÑOR **JOSE ALBERTO PULIDO MONROY**; Y LA LIQUIDACION DE LA MISMA, DENTRO DE LA SOCIEDAD

MIGUEL ULISES PULIDO GOMEZ
GERENTE
(RUBRICA).

2554.- 16 julio, 6 y 20 agosto.



**UNION DE COLECTIVOS Y PERMISIONARIOS
RUTA 31 HERRADURA Y RAMALES S.A. DE C.V.
Colonia Lomas del Carmen Estado de México.**

**CONVOCATORIA
A LA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS.**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 180, 181, 183, 187, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES DE LAS CLAUSULAS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE ESTA SOCIEDAD SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA UNION DE COLECTIVOS Y PERMISIONARIOS RUTA 31 HERRADURA Y RAMALES S.A. DE C.V. A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS QUE DEBERA TENER VERIFICATIVO DEL DIA 8 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO APARTIR DE LAS 9:00 DE LA MAÑANA A 12:00 HRS. EN EL AUDITORIO ISIDRO FABELA UBICADO A UN COSTADO DEL PALACIO MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO EN LA CUAL SE TRATARAN LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- ELEGIR PRESIDENTE DE DEBATES Y 2 ESCRUTADORES.
- 3.- INFORME GENERAL DE LA DEMANDA.
- 4.- INFORME GENERAL ANUAL
- 5.-ASUNTOS GENERALES.

DERIVADO DE LA TRASCENDENCIA DE ESTA ASAMBLEA SE SUPLICA SU PUNTUAL ASISTENCIA SOLO SE PERMITIRA LA ENTRADA A SOCIOS CON SU ACCION Y SU CREDENCIAL DE ELECTOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS.

HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO A 3 DE AGOSTO DEL AÑO 2009

COMISARIO DE LA EMPRESA

**ANA SILVIA NUÑEZ GODOY
(RUBRICA).**

1004-A1.-6 agosto.



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan
de Juárez
2006-2009

Dirección General de Desarrollo Urbano

Av. Valle de Jilotepec No. 31, Fracc. El Mirador
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53050
Tels. 53718300 y 53718400, Exts. 1737 y 1739

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

"2009. Año de José María Morelos Y Pavón; Siervo de La Nación"



EXPEDIENTE NO: CUS/ 0016 /2008

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez México, se procede a expedir la Autorización de Cambio de Uso del Suelo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Tritular:	<u>DISEÑOS EXCLUSIVOS NASSER S.A. DE C.V.</u>
Representado por:	<u>JASSAN AKABANI HNEIDE</u>
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle:	<u>AVENIDA LOMAS VERDES</u> Número: <u>54</u>
Lote:	<u>***</u> Manzana: <u>***</u> <u>Pueblo Santa Cruz Acatlan</u>
en el Municipio de: <u>Naucalpan de Juárez, Estado de México.</u>	
DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	<u>Avenida Lomas Verdes</u> Número: <u>54</u>
Lote:	<u>2</u> Manzana: <u>FRACC. C</u> Superficie: <u>747.03 m2</u> <u>Pueblo Santa Cruz Acatlan</u>
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: <u>098010283500000</u>	
Alineamiento	
	Orientación
Asignación de Número Oficial <h1 style="font-size: 2em;">54</h1>	
Observaciones: Croquis del predio sin escala. 1.- Este Alineamiento deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predios (s). 2.- El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción. 3.- Deberá de respetar las restricciones que se indican en el presente Alineamiento.	

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO	
Normas para el aprovechamiento del predio:	
Uso:	<u>Comercio de Productos y Servicios Básicos (Mueblería)</u>
Superficie total de construcción:	<u>1,523.41 m²</u>
Área libre de construcción:	<u>15% de la superficie del predio</u>
Área verde	<u>15% de la superficie del predio</u>
Número máximo de niveles:	<u>3 (Tres)</u> Altura máxima: <u>13.80 metros</u>
Cajones de estacionamiento:	<u>1 cajón por cada 40.00 m² de construcción</u>

Derechos	<u>\$2,740.00</u>	Lugar y fecha de expedición:	<u>19 de Junio de 2009</u>
Recibo de pago	<u>A 1828623</u>		<u>Naucalpan de Juárez, Mexico</u>
Lic. Raúl Leonel Paredes Vega Director General de Desarrollo Urbano (Rúbrica).			

ORIGINAL

ANTECEDENTES

- 1.- Informe de Factibilidad de Cambio de Uso del Suelo número DGDU/2126/05 de fecha 14 de Mayo del 2008, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- 2.- El oficio número PMN/CP/61/08 de fecha 25 de septiembre del 2008, firmado por el Vocal Ejecutivo y el Secretario de la COPLADEM.
- 3.- El Dictamen de Impacto Regional mediante oficio número 22402A000/652/2008 de fecha 12 de marzo del 2008, expedido por la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México.
- 4.- El oficio número PMN/CP/61/08 de fecha 25 de septiembre del 2008, firmado por el Vocal Ejecutivo y el Secretario de la COPLADEM.
- 5.- Oficio número SGG/ASE/DGPC/0-0444/07 de fecha 30 de enero del 2007, emitido por la Dirección General de Protección Civil dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México.
- 6.- Oficio número 21208000/DGOIA/OF1950/06 de fecha 19 de septiembre del 2007, emitido por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
- 7.- 21101A000/2695/2007 de fecha 27 de agosto del 2007, emitido por la Dirección General de Vialidad dependiente de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México.
- 8.- Oficio número DG/DCOH/SDT/GT/UEP/166/07 de fecha 27 de agosto del 2007, emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan.
- 9.- La Constancia de Alineamiento y Número Oficial número SRUS/CANO/2094/2006 de fecha de expedición 12 de julio del 2006.
- 10.- Evaluación Técnica realizada por la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante oficio número DGDU/0017/09 de fecha 08 de enero del 2009.

NOTAS

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio del 2007 siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio del 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalneantla adscrita a los Municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero sección cuarta el día 10 de septiembre del 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA, del libro segundo el día 29 de octubre del 2007.
- 2.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, así como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5.59 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en su fracción I, que estará vigente hasta en tanto no se modifique el plan municipal de desarrollo urbano o el plan de centro de población que la sustente, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

FUNDAMENTACION LEGAL

- El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita a través del Acuerdo Económico de la Primera Sesión Extraordinaria Pública Solemne de Cabildo de fecha dieciocho de agosto del dos mil seis, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha treinta y uno de agosto del dos mil seis.
- Artículos 8 y 115 fracciones I, II, X, XIV, XV de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículo 112 párrafo primero, 113, 122, 123, 124 párrafo primero, y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 1.1 fracción IV, 1.4 primer párrafo, 5.3, 5.5., 5.10 fracción X, 5.26, 5.27, 5.29, 5.36, 5.59, 5.60, y en su caso el artículo 5.61 del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículo 1 Punto 2. Numeral 2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2009.
- Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 146, 143 fracción VI, y 144 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículos 1, 27, 28, 80 y 81 del Bando Municipal del año 2009.
- Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVI, Y XXX, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 y primero, Quinto, Sexto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6 de fecha 8 de Julio del año 2005; y Publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, Número 23, de Fecha 8 de Julio de 2005.
- Las demás que resulten aplicables.

C.C.P. - Secretaría del H. Ayuntamiento.

C.C.P. - Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).